



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso: Verbal - primera instancia
Demandante: Martín Alfonso Grimaldo Rondón
Demandado: Adelmo Castillo Rozo.
Radicación: 73-449-31-03-002-2023-00117-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada y que en lo atinente al factor determinante de la competencia mencionó el demandante que corresponde el conocimiento de dicho asunto a este juzgado *“por el lugar de cumplimiento del negocio jurídico pactado en el contrato de promesa de compraventa de posesión de 14 de febrero de 2014”*, se asumirá el conocimiento del asunto.

Por lo expuesto, según el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar – Tolima,

Resuelve:

1. Admitir la demanda promovida por Martín Alfonso Grimaldo Rondón contra Adelmo Castillo Rozo.
2. Ordenar tramitar la demanda por el proceso verbal descrito en los artículos 368 a 373 del Código General del Proceso.
3. Ordenar la notificación personal de la presente decisión al demandado, Adelmo Castillo Rozo, según lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en la dirección *“calle 56 B No. 83-03, Conjunto Residencial Chicalá, Bosa, Bogotá D.C.”*.
4. Precisar que el demandado, Adelmo Castillo Rozo, cuenta con el plazo de veinte (20) días para contestar la demanda (artículo 369 del Código General del Proceso).
5. Negar la medida cautelar solicitada en razón a que el inmueble respecto del cual se pide ordenar la inscripción de la demanda (366-40685) no tiene al demandado, Adelmo Castillo Rozo, como titular de derecho de dominio.
6. Reconocer a la abogada Ana Deidy Vásquez Zapata como apoderada judicial en el presente asunto de Martín Alfonso Grimaldo Rondón según el poder especial otorgado.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:

José Luis Gualacó Lozano

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b0e6f3ed5f7108f882448d85fb44a2cc40e67f7e20bc95324ea75dace8ff42**

Documento generado en 18/12/2023 11:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>